



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

Declaración de la política

Parte II: servicios juveniles (Centros)



Asunto

Programas de trabajo juvenil

Sección – Número de política:

E: programación – 7.0

Sustituye a:

II-E-7.0 (10/10)

Fecha de entrada
en vigencia:


12/30/2014

Fecha de la última revisión:

04/30/2021 (debido a la
modificación de las OAR)

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 420.060 al ORS 420.074](#) (Programa de empleo)
- [Título 18, Código de los Estados Unidos \(United States Code \(USC, por sus siglas en inglés\)\), sección 1761](#) (Productos fabricados en prisión, Transporte o importación); Ley Ashurst-Sumners
- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) 416-415](#) (Programas de trabajo para el infractor)
- [OAR 416-800](#) (Verificación de los antecedentes penales)
- Formulario del Departamento de Trabajo e Industrias de Oregon (Oregon Bureau of Labor and Industry (BOLI, por sus siglas en inglés)) [Solicitud de certificado de empleo anual para menores \(WH-216-1\)](#)
- Asociación Correccional Americana, *Normas para las correccionales juveniles*; 4-JTS-5H-01, 03, 04 (Compensación juvenil);
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): 0-2.1 (Normas Profesionales)
0-2.4 (Conflicto de intereses)
0-2.2 (Relaciones con los jóvenes y sus familias)
I-B-3.0 (Cuentas de fideicomisos de los jóvenes)
I-B-3.1 (Cuentas de bienestar del infractor)
II-A-1.5 (Revisión de casos de la agencia y protocolo de traslados del DOC)
- [Formularios de la OYA](#): YA 2026, Formulario del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)), (Descripción del programa de trabajo juvenil)
YA 4012 (Solicitud del programa de trabajo juvenil)
YA 4013 (Análisis de peligros laborales para los jóvenes)
YA 1400 (Consentimiento para la verificación de los antecedentes penales del empleador comunitario)
YA 4503 (Reconocimiento del empleador comunitario)

	YA 4504 (Reconocimiento del cliente al equipo de trabajo supervisado)
Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ FAC [Centros] II-E-7.0 Asignaciones de trabajo dentro y fuera del centro ▪ FAC II-E-7.0(a) Equipos de trabajo nocturno contra incendios
Responsable de la política: Asistente del director de los servicios del centro	Aprobada por:  Fariborz Pakseresht, director

I. PROPÓSITO:

Esta política establece las normas para el personal cuando autorice e implemente los programas y asignaciones de trabajo juvenil de los centros de la OYA.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Jóvenes del Departamento Correccional (Department of Corrections (DOC, por sus siglas en inglés)): una persona bajo la custodia legal del Departamento Correccional (DOC) y la custodia física de la OYA.

Programa de trabajo del centro: un tipo de programa de trabajo en el que los jóvenes son supervisados mientras realizan un trabajo o un servicio administrado dentro del perímetro de seguridad de un centro de custodia cerrada de la OYA.

Programa de trabajo fuera del centro: un tipo de programa de trabajo en el que los jóvenes son supervisados mientras realizan un trabajo o servicio fuera de la propiedad de un centro de custodia cerrada de la OYA.

Programa de trabajo dentro del centro: un tipo de programa de trabajo en el que los jóvenes son supervisados mientras realizan un trabajo o servicio dentro de la propiedad de un centro de custodia cerrada de la OYA, pero fuera del perímetro de seguridad del centro.

Estipendio: incentivo monetario por la participación en un programa de trabajo para promover el desarrollo, la reformación y la rehabilitación positiva de los jóvenes.

Programa de trabajo: un programa aprobado por la OYA en el que los jóvenes realizan un trabajo o servicio como parte de su tratamiento, educación o plan de estudios de capacitación vocacional.

Responsable del programa de trabajo: un miembro del personal directivo de la OYA designado para supervisar un programa de trabajo específico y el cumplimiento de la política del programa.

Permiso laboral: un tipo de programa de trabajo de la OYA en el que los jóvenes son liberados temporalmente de un centro de custodia cerrada de la

OYA o se les autoriza salir de las instalaciones del centro para realizar un trabajo o servicio en un entorno comunitario sin supervisión.

Joven: una persona bajo la custodia legal y física de la OYA, o una persona bajo la custodia legal del Departamento de Correcciones (DOC, por sus siglas en inglés) y la custodia física de la OYA.

III. POLÍTICA:

Los programas de trabajo de la OYA destacan el potencial de cada participante para llevar una vida positiva y productiva. Los jóvenes que participan en los programas de trabajo de la OYA adquieren los conocimientos, las habilidades y las competencias necesarias para obtener un empleo o continuar con su educación al regresar a la comunidad.

Se espera que los jóvenes en los centros de la OYA participen en el cuidado del centro y su propiedad, así como en actividades de trabajo aprobadas que contribuyan al mantenimiento y funcionamiento diario del centro. La OYA debe garantizar que los jóvenes no realicen trabajos prohibidos por las leyes estatales o federales. Los jóvenes de la OYA no pueden viajar fuera de Oregon para participar en un programa de trabajo.

IV. PROGRAMAS DE TRABAJO JUVENIL

A. Aprobación del programa de trabajo

1. Todos los programas de trabajo que propongan el uso de las asignaciones del programa de trabajo del centro deben ser aprobados por el superintendente del centro o el director de campamento correccional antes de su implementación.
2. Todos los programas de trabajo que propongan el uso de asignaciones de programas de trabajo dentro del centro o fuera de él, o un componente de permiso laboral, deben ser aprobados por el asistente del director de los servicios del centro de la OYA antes de su implementación.
3. Un formulario [YA 4012](#) (Solicitud del programa de trabajo juvenil) debe completarse para documentar la aprobación.

La solicitud debe incluir como mínimo, lo siguiente:

- a) La declaración del propósito del programa de trabajo;
- b) La descripción detallada del programa de trabajo;
- c) El plan de supervisión juvenil (incluyendo las proporciones entre el personal y los jóvenes);
- d) Los costos iniciales y las fuentes de ingresos para los costos;

- e) El plan de desembolso de estipendios (si el programa incluye estipendios);
 - f) La lista de posibles precios de los servicios o productos para jóvenes;
 - g) La disponibilidad del producto o servicio del programa de trabajo;
 - h) La educación, la capacitación vocacional o el certificado de habilidad laboral asociado al programa de trabajo; y
 - i) Cómo se relaciona el programa de trabajo con la participación de los jóvenes en:
 - (1) El empleo privado remunerado;
 - (2) Un programa educativo o vocacional; o
 - (3) Un programa específico para desarrollar habilidades de vida independiente o de trabajo.
4. El análisis de peligros laborales debe documentarse en un formulario [YA 4013](#) (Análisis de peligros laborales para los jóvenes) y presentarse con la solicitud.
5. La autoridad de aprobación del programa de trabajo y el personal de los Servicios comerciales (si procede) deben revisar la solicitud en un plazo de 21 días a partir de su recepción.
6. La notificación de la aprobación o negación del programa de trabajo debe hacerse al solicitante al finalizar la revisión.

B. Responsable del programa de trabajo juvenil

Cada programa de trabajo juvenil debe tener un responsable del programa de trabajo designado, que es un miembro del personal directivo de la OYA que supervisa el programa de trabajo y su cumplimiento a esta política.

C. Supervisión de los jóvenes en los programas de trabajo

1. El personal y otras personas que puedan supervisar o escoltar a los jóvenes que participan en las tareas del programa de trabajo deben:
- a) Completar con éxito la capacitación de la OYA sobre las prácticas básicas de seguridad;
 - b) Llevar un dispositivo móvil de comunicación; y

- c) Estar familiarizado con la política de la OYA en lo que respecta a las relaciones apropiadas con los jóvenes, la notificación obligatoria del abuso o acoso de los jóvenes, la supervisión de los jóvenes y el transporte de los mismos.
 - 2. Solo un empleado o agente de una agencia gubernamental local, estatal o federal (incluido el personal de la OYA) puede supervisar o escoltar a los jóvenes.
- D. Requisitos adicionales para los supervisores de los programas de trabajo que no sean de la OYA
- 1. El responsable del programa de trabajo debe asegurarse de que se complete un [Reconocimiento del empleador comunitario \(YA 4503\)](#) o un [Reconocimiento del cliente al equipo de trabajo supervisado \(YA 4504\)](#) si los trabajadores jóvenes asignados no son supervisados por el personal de la OYA.
 - 2. Los posibles empleadores o supervisores privados del programa de trabajo juvenil que no sean personal de la OYA deben ser investigados con una verificación de antecedentes penales por el personal designado de la OYA antes de emplear o supervisar a los jóvenes de la OYA.

El proceso de verificación de los antecedentes penales y la evaluación deben seguir las OAR 416-800 (Verificación de los antecedentes penales). El consentimiento para la verificación de los antecedentes penales se debe documentar en el formulario de la OYA [YA 1400](#).

V. CATEGORÍAS DE ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

A. Quehaceres

La OYA exige a todos los jóvenes que limpien y cuiden sus espacios personales para dormir y las áreas de alojamiento, y que contribuyan a la limpieza y el mantenimiento de los espacios comunes en las áreas generales de alojamiento de los centros. Estas tareas de rutina no se consideran parte de los programas de trabajo juvenil.

B. Todas las asignaciones del programa de trabajo juvenil deben ser identificadas y clasificadas como una de las siguientes categorías:

- 1. Asignación del programa de trabajo del centro: un tipo de asignación de trabajo en el que los jóvenes son supervisados mientras realizan un trabajo o un servicio administrado dentro del perímetro seguro de un centro de la OYA.

2. Asignación del programa de trabajo dentro del centro: un tipo de asignación de trabajo en el que los jóvenes son supervisados mientras realizan un trabajo o servicio dentro de un centro de la OYA, pero fuera del perímetro de seguridad del centro.
3. Asignación del programa de trabajo fuera del centro: un tipo de asignación de trabajo en el que los jóvenes son supervisados mientras realizan un trabajo o servicio fuera de la propiedad de un centro de la OYA.
4. Permiso laboral: un tipo de asignación de trabajo en el que los jóvenes son liberados temporalmente de un centro de la OYA o se les autoriza a salir de las instalaciones del centro para realizar un trabajo o servicio en un entorno comunitario sin supervisión.

VI. CRITERIOS SOBRE LOS TRABAJADORES JÓVENES

- A. Los responsables del programa de trabajo deben asegurarse de que los jóvenes asignados a trabajar en el programa cumplen los criterios mínimos que se indican a continuación. Las asignaciones de trabajo deben estar dentro de las capacidades y limitaciones del joven.
 1. Todas las asignaciones de trabajo
 - a) Se ha completado una Evaluación inicial médica y de salud mental ([YA 4409](#));
 - b) Tienen la edad apropiada para el trabajo que se va a realizar;
 - c) Se ha recibido una copia de la descripción de la asignación de trabajo (YA 2026, formulario del JJIS);
 - d) Se ha completado el programa de capacitación en seguridad para trabajadores jóvenes del Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (National Institute for Occupational Safety (NIOSH por sus siglas en inglés));
 - e) Se han revisado los análisis de peligros laborales relacionados antes de realizar las asignaciones de trabajo; y
 - f) Se ha completado el programa de capacitación en seguridad para trabajadores jóvenes de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (Occupational Safety and Health Administration (OSHA, por sus siglas en inglés)) y las viñetas de capacitación aplicables aprobadas por la OYA.

2. Asignaciones de trabajo dentro y fuera del centro

Además de los criterios enumerados anteriormente en la subsección 1, los responsables de los programas de trabajo deben asegurarse de que los jóvenes asignados para trabajar dentro del centro cumplen los criterios adicionales que se enumeran a continuación.

- a) Tienen al menos 16 años de edad;
- b) No tienen antecedentes de fuga de un centro de custodia cerrada o de seguridad;
- c) No tienen violaciones graves de conducta (nivel 0, 1 o 2) en los últimos tres meses;
- d) Tienen un nivel de riesgo de suicidio actual de 4 o 5. Si el joven se encuentra actualmente en un nivel de riesgo de suicidio de 4, debe haber un historial documentado de la estabilidad del joven y su compromiso de no dañarse a sí mismo o a otros; y
- e) Muestran de forma consistente una programación positiva de alto nivel y un progreso hacia la colocación en la comunidad.
 - (1) Los jóvenes adjudicados o condenados por una ofensa sexual deben haber participado en un tratamiento para agresores sexuales; tener un plan de seguridad comunitario, una Evaluación de riesgos/necesidades (Risk/Needs Assessment (RNA, por sus siglas en inglés)) actual, una Previsión de los riesgos por reincidencia de ofensas sexuales juveniles (Estimate of Risk of Adolescent Sexual Offense Recidivism (ERASOR), por sus siglas en inglés)) según corresponda, un plan de caso activo y (según se solicite) una evaluación psicológica o psicosexual.
 - (2) Los jóvenes con necesidades de tratamiento por abuso de sustancias deben haber completado el tratamiento básico por abuso de sustancias (por ejemplo, Cannabis Youth Treatment [Tratamiento de cannabis para los jóvenes] o el programa Pathways).
 - (3) Todos los demás jóvenes deben haber completado el tratamiento básico recomendado por el equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)).
- (f) Para los jóvenes del DOC: les faltan 36 meses o menos para la colocación en la comunidad.

3. Permiso laboral

Además de los criterios enumerados anteriormente en las subsecciones 1 y 2, los responsables de los programas de trabajo deben garantizar que los jóvenes asignados al permiso laboral cumplan los criterios adicionales que se enumeran a continuación.

- a) Haber participado con éxito en un programa de trabajo supervisado fuera del perímetro de seguridad de un centro de la OYA durante al menos 60 días;
- b) No tener ninguna condena o sentencia por una ofensa sexual o por un delito con un elemento sexual;
- c) No tener ninguna condena o sentencia por un delito de acecho;
- d) No tener una orden de restricción o de acecho activa por parte de la corte;
- e) No tener violaciones graves de conducta (nivel 0, 1 o 2) en los últimos seis meses;
- f) No tener órdenes de detención;
- g) No haber sido condenado de conformidad con los ORS 137.635, 137.700, 137.707, o cualquier otra disposición de la ley que prohíba el derecho a cualquier forma de permiso temporal de custodia; y
- h) Para los jóvenes del DOC: les faltan seis meses o menos para la colocación en la comunidad.

B. Además de los criterios anteriores, el asistente del director de los servicios del centro, el superintendente, el director de campamento correccional o el responsable del programa de trabajo pueden considerar otros criterios de selección al determinar si aprueban la asignación de un joven a un programa de trabajo.

C. Excepción de criterios de elegibilidad

1. Asignación de trabajo del centro

El asistente del director de los servicios del centro, el superintendente o el director de campamento correccional pueden prescindir de los criterios para que un joven participe en una asignación de trabajo en el centro, a menos que el joven no esté legalmente capacitado para participar en el programa de trabajo.

2. Asignación de trabajo dentro del centro, asignación de trabajo fuera del centro o permiso laboral

El asistente del director de los servicios del centro puede prescindir de los criterios de elegibilidad para que un joven participe en un programa de trabajo dentro del centro, en un programa de trabajo fuera del centro o en el permiso laboral, a menos que el joven sea un joven del DOC o no esté legalmente capacitado para participar en el programa de trabajo.

D. Jóvenes del DOC:

1. La participación de los jóvenes del DOC en los programas de trabajo dentro del centro, en los programas de trabajo fuera del centro y para el permiso laboral se debe revisar y aprobar o denegar a través del proceso de revisión de casos de la agencia. (Consulte la política de la OYA [II-A-1.5](#) Revisión de casos de la agencia y protocolo de traslados del DOC).
2. El Departamento Correccional debe aprobar la participación de un joven del DOC en un programa de trabajo dentro del centro, en un programa de trabajo fuera del centro o para un permiso laboral antes de que el joven participe.

E. Casos sensibles

Participación de los jóvenes en programas de trabajo dentro del centro, programas de trabajo fuera del centro y el permiso laboral: los jóvenes cuyos casos son sensibles para la comunidad debido a la naturaleza de sus delitos, o son delitos de alto perfil se deben revisar y aprobar o negar a través del proceso de revisión de casos de la agencia. (Consulte la política de la OYA [II-A-1.5](#) Revisión de casos de la agencia y protocolo de traslados del DOC).

VII. RECONOCIMIENTO, ESTIPENDIOS E INGRESOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO JUVENIL

A. Los responsables de los programas de trabajo deben asegurarse de que el rendimiento laboral de cada joven sea evaluado regularmente.

B. Reconocimiento al trabajador joven

1. Los responsables de los programas de trabajo deben asegurarse de que los jóvenes que terminen con éxito los programas de trabajo reciban un certificado de finalización u otro tipo de reconocimiento de logros.

2. Estipendios

El responsable de un programa de trabajo puede conceder un estipendio a un joven que participe en un programa de trabajo.

- a) Los estipendios deben concederse de acuerdo con la tarifa y la forma establecidas por el asistente del director de los servicios del centro, los superintendentes y los directores de campamentos correccionales para garantizar que sean consistentes en todos los centros de la OYA.

Consulte [el documento adjunto A y B](#) para las tarifas de los estipendios.

- b) Los estipendios se deben depositar en las cuentas de fideicomiso especiales para jóvenes según la política de la OYA [I-B-3.0](#) (Cuentas de fideicomisos de los jóvenes).

C. Ingresos del programa de trabajo

El responsable del programa debe garantizar que cualquier ingreso generado por la venta de servicios o artículos producidos por el programa de trabajo se deposite en una cuenta de bienestar del infractor de conformidad con la política [I-B-3.1](#) (Cuentas de bienestar del infractor) para ayudar a mantener los costos del programa de trabajo.

D. Disponibilidad de servicios y productos del programa de trabajo juvenil

1. De conformidad con la [Ley Ashurst-Sumners](#), los productos y servicios de los jóvenes no deben estar disponibles fuera de Oregon.
2. El personal de la OYA debe seguir las directrices establecidas en las políticas de la OYA [0-2.1](#) (Normas profesionales) [0-2.2](#) (Relaciones con los jóvenes y sus familias) y [0-2.4](#) (Conflicto de intereses) sobre cómo los productos o servicios del programa de trabajo juvenil pueden estar disponibles para el personal, sus familiares y el público en general de Oregon.

VIII. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO

Documento adjunto A: estipendios del programa de trabajo de la OYA: lista integral

Nivel del programa de trabajo	Ingreso	Intermedio	Avanzado	Variado
Tarifa del estipendio	\$0.25 a \$1.25 por hora Solo se concede \$1.25 por hora según el programa de incentivos del centro, o si el centro carece de otros niveles del programa de trabajo.	\$0.25 a \$2 por hora	\$1.25 a \$12 por hora [Estipendio financiado por la OYA de no más de \$5 por hora]	Se determina por producto vendido o servicio realizado, o por tipo de certificación requerida.
Programa de trabajo	Programa de trabajo del centro con habilidad básica requerida.	Programa de trabajo del centro con habilidad intermedia requerida.	Programa de trabajo del centro con habilidad avanzada requerida.	Programa de trabajo del centro con habilidades desde básicas hasta avanzadas, o certificación requerida.
		Programa de trabajo dentro del centro con habilidad intermedia requerida.	Programa de trabajo dentro del centro con habilidad avanzada requerida.	Programa de trabajo dentro del centro, con habilidades desde básicas hasta avanzadas, o certificación requerida.
			Programa de trabajo fuera del centro con habilidad avanzada requerida.	Programa de trabajo fuera del centro con habilidades desde básicas hasta avanzadas, o certificación requerida.
			Permiso laboral	Permiso laboral con habilidades desde básicas hasta avanzadas, o certificación requerida.

Documento adjunto B: estipendios del programa de trabajo de la OYA: financiado por la OYA

Nivel del programa de trabajo	Ingreso	Intermedio	Avanzado
Tarifa del estipendio	\$0.25 a \$1.25 por hora Solo se concede \$1.25 por hora según el programa de incentivos del centro, o si el centro carece de otros niveles del programa de trabajo.	\$0.25 a \$2 por hora	\$1.25 a \$5 por hora
Programa de trabajo	Programa de trabajo del centro con habilidad básica requerida.	Programa de trabajo del centro con habilidad intermedia requerida.	Programa de trabajo del centro con habilidad avanzada requerida.
		Programa de trabajo dentro del centro con habilidad intermedia requerida.	Programa de trabajo dentro del centro con habilidad avanzada requerida.

Agregado el 4/1/2019